Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA VIDEOVIGILANCIA Y DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN JAÉN Y EL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA IMORA.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2024 119226

INDICE

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3. MARCO JURÍDICO

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

3.1 Instalación del sistema de intrusión en centro de conservación.
3.2 Instalación del sistema Videovigilancia en centro de conservación
3.3 Servicio de seguridad

5. PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y COLABORACIÓN

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén

T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfatv@juntadeandalucia.es

1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de alarma y videovigilancia que se contratan para la protección contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido la sede central de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el centro de conservación de la Imora, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Servicio de conexión de alarma a CRA y servicio acuda con custodia de llaves: sede central de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en calle Santa María del Valle S/N, 23003, Jaén.

Instalación de sistema de intrusión y videovigilancia y servicio de conexión de alarma a CRA y servicio acuda con custodia de llaves: centro de conservación situado en Carretera de Córdoba s/n. Jaén (Imora).

3. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

Son aplicables a la actividad objeto del presente contrato:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regule la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de lo Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Orden INT/316/2011, de 1 de Febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma.
- Normas UNE – EN 50131. Sistemas de alarma de intrusión.
- Normas UNE EN 62676. Sistemas de videovigilancia para utilización en aplicaciones de seguridad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

El sistema de seguridad estará compuesto básicamente por equipos de detección de intrusión como detectores volumétricos con fotoverificación, contactos magnéticos, y sistemas de analítica de vídeo embebida en las propias videocámaras, todo ello asociado a un sistema de videovigilancia IP con un equipo de grabación y transmisión de vídeo IP y un panel de alarmas de centralización de señales.

El alcance de la propuesta de implantación de los Sistemas de Seguridad a realizar por el adjudicatario en el edificio del centro de conservación será :

- Sistema de detección y alarma de intrusión:
 - Dispositivos de detección de intrusión con fotoverificación
 - Centralización de alarmas
 - Cableado de la unidad de control (HUB) y repetidores del sistema de detección de intrusión.

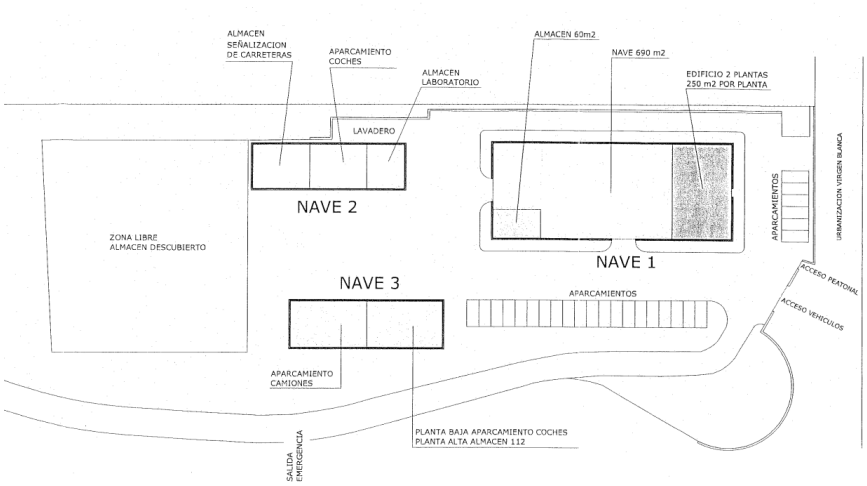
- Sistema de videovigilancia:
 - Videocámaras exteriores IP.
 - Equipo de grabación y transmisión de vídeo IP.
 - Cableado y conexionado.

El alcance del suministro incluirá su transporte, almacenamiento, montaje, cableado, instalación eléctrica y programación, pruebas y puesta en servicio, así como cartografía de instalación, documentación técnica y formación a nivel de usuario y gestor de todos los equipos y sistemas solicitados.

La instalación del sistema de intrusión del centro de conservación de La Imora se clasifica como Grado: MEDIO BAJO- G2: Grado 2, de riesgo bajo a medio, dedicado a viviendas y pequeños establecimientos, comercios e industrias en general, que pretendan conectarse a una central de alarmas o, en su caso, a un centro de control.

El centro de conservación en el que se realizará la nueva instalación del sistema de intrusión y videovigilancia está compuesto de:

- Nave 1 de 690 m² compuesta por almacén (60 m²) y oficinas (250 m²)
- Nave 2, compuesta por almacén de señalización, aparcamiento de coches y almacén laboratorio.
- Nave 3, compuesta por aparcamiento de camiones y aparcamiento de coches
- Zona libre (Almacén descubierto).



4.1 Instalación sistema de intrusión en centro de conservación.

El sistema de detección de intrusión estará constituido por detectores con fotoverificación instalados en determinadas zonas, de tal forma que cualquier intrusión produzca una alarma, activando las asociaciones programadas.

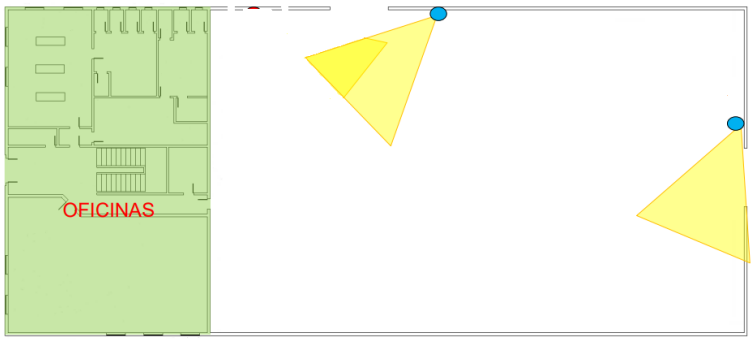
La instalación del sistema de intrusión constará de:

- Sistema inalámbrico con protocolos vía-radio seguros JEWELLER y WING compuesto por:

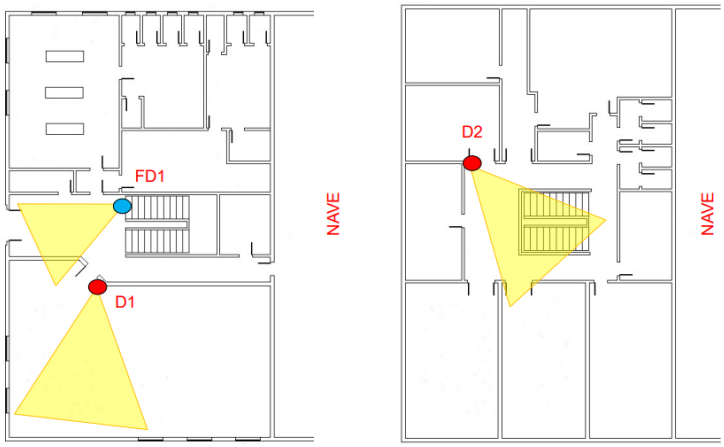
 - Panel (HUB), protocolos JEWELLER y WING Grado2 Dual Sim 4G Ethernet.
 - Teclado con lector RFID y sirena.
 - 13 fotodetectores PIR bidireccional protocolos JEWELLER y WING.
 - Repetidor vía radio compatible con verificación fotográfica, protocolos JEWELLER y WING.

De este modo, la distribución de los fotodetectores será la siguiente:

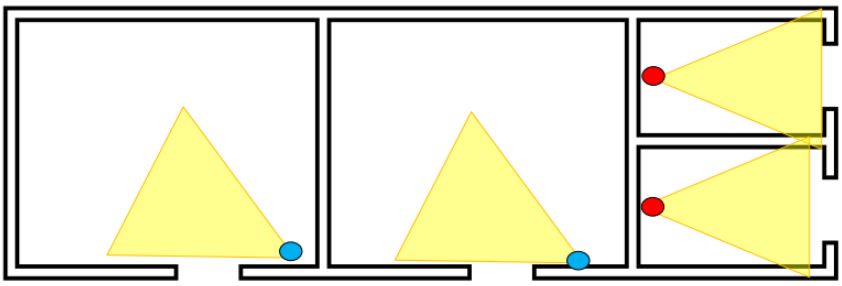
- En la Nave 1:
 - Un fotodetector ubicado en la puerta principal de entrada.
 - Un fotodetector ubicado en la puerta trasera de entrada.



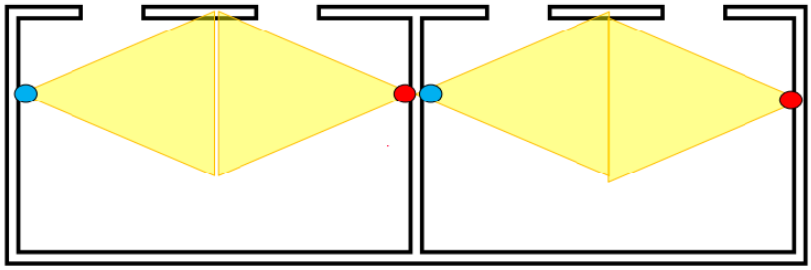
 - Tres fotodetectores en las oficinas.



- En la Nave 2
 - Cuatro fotodetectores en la entrada del aparcamiento de coches, en la entrada del almacén de señalización y en el laboratorio.



En la nave 3
- Dos fotodetectores a la entrada del aparcamiento de camiones.
- Dos fotodetectores en la entrada del aparcamiento de vehículos.



4.2 Instalación sistema de videovigilancia en centro de conservación.

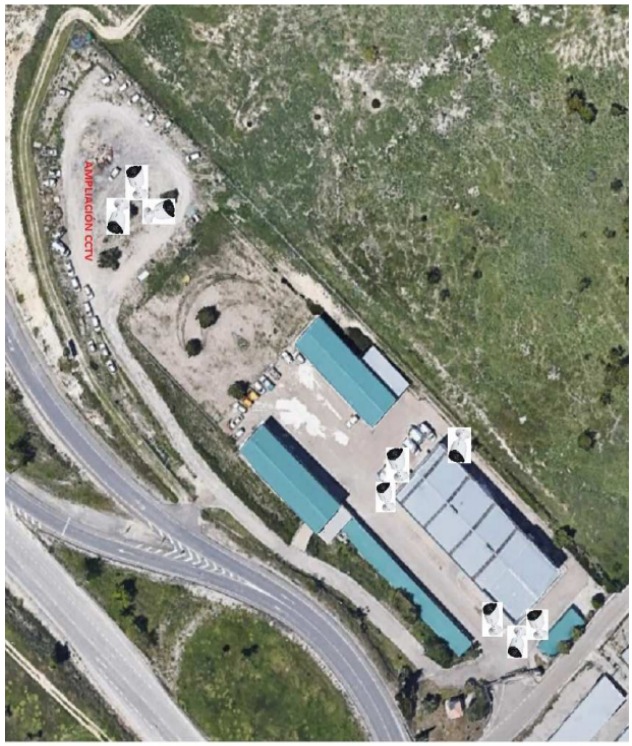
La instalación del sistema de videovigilancia constará de:

- Grabador NVR para cámaras IP 16 canales, resolución 4K/8MP, H.265+, con entrada de alarmas.
- Disco duro 6 TB.
- 4 Switch 4p extended PoE.
- Switch 8 puertos PoE + 2 puerto Uplink.
- 4 Polyester Box Air 403022 IP65 o equivalente.
- 3 BOXPOLE 4030 o equivalente.
- 9 videocámaras IP PoE, 4 megapixel, carcasa antivandáica (IP66/IK10), H.265+, con analítica de vídeo y smart IR de 60 metros.
- 9 Cajas de conexiones para cámaras compactas.
- 18 Conectores RJ45 de 8 contactos.
- 420 m cable UPT CAT 6 Exterior.
- S.A.I. interactivo 1000VA/900W, protección de sobrecarga, cortocircuito, sobretensión y temperatura.

De este modo, la distribución de este sistema de videovigilancia será como sigue:

- En la Nave 1:
 - 3 videocámaras situadas junto a la puerta principal
 - 3 videocámaras situadas junto a la puerta trasera

- 3 videocámaras situadas en la zona libre (almacén descubierto)



Las alusiones que se incluyen en este Pliego relacionadas con marcas, patentes o tipos, se deberán entender que son las citadas o, al menos, equivalentes en prestaciones de calidad y uso.

4.3 Servicio de seguridad en la sede central de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y en el centro de conservación.

4.3.1. Empresa autorizada

La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia y la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos, habrán de ser prestados por empresas inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o en su caso en el registro autonómico, una vez concedidas las pertinentes autorizaciones o, en su caso, presentadas las declaraciones responsables, u obtenidas las preceptivas habilitaciones o acreditaciones para la realización de dichas actividades.

4.3.2 Mantenimiento del Sistema

Mantenimiento Preventivo - Revisiones periódicas.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento del Sistema de detección y alarmas y realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de este sistema y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

De cada revisión, la empresa adjudicataria realizará un informe detallado y razonado técnicamente que será entregado junto con el parte de trabajo al responsable del contrato, mencionando: las pruebas realizadas, resultados obtenidos, deficiencias detectadas, en el que se especifique si la instalación cumple o no con lo establecido en la normativa vigente, posibles soluciones y observaciones.

Así mismo se cumplimentará el libro registro de revisiones descrito en el Artículo 43.4 del Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Mantenimiento Correctivo – Averías

Este servicio incluye el desplazamiento y la mano de obra necesarios para atender todas las incidencias de averías, incluso en días festivos, que sean notificadas, bien porque se reciba una señal de alarma, bien porque se comunique desde el propio centro o por cualquier otro medio.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal técnico cualificado, medios técnicos necesarios, tales como herramientas, útiles, medios propios de transporte y auxiliares necesarios, así como de los equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo y de la colocación de los elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, tanto a su propio personal o a personas ajenas, durante la ejecución de los trabajos de tal forma que quede garantizada la conexión a la central de alarmas y el funcionamiento del sistema.

Todos los avisos de avería deberán atenderse lo más rápidamente posible dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, incluso en días festivos, conforme a lo dispuesto en el Articulo 44. “Averías”, del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el reglamento de seguridad privada.

Una vez autorizado el gasto de los trabajos para la reparación de una avería, ésta debe quedar finalizada sin dilatación en el tiempo, salvo causa justificada, pero siempre se garantizará la seguridad de las instalaciones.

La empresa adjudicataria presentará presupuesto de la reparación, indicando desglosadamente el importe de piezas y materiales a instalar que deberán de cumplir con lo dispuesto en el art 2 y 3 y disposición transitoria primera de la Orden INT/316/2011 de 1 de febrero y el importe de la mano de obra. El importe total de mano de obra se indicará por referencia al valor hora de los técnicos que intervengan en la reparación conforme al convenio colectivo de aplicación.

Una vez aprobado el presupuesto por el responsable del contrato y tras la tramitación del procedimiento de contratación que proceda **será abonada al margen del presupuesto de licitación del presente contrato**. Todo ello sin perjuicio de que en caso de haberse ofertado una bolsa de horas gratuitas de mantenimiento correctivo, **el importe de la mano de obra y desplazamiento sea satisfecho con cargo a dicha bolsa de horas hasta su agotamiento**.

4.3.3. El Parte de Trabajo

El parte de trabajo estará constituido por el documento en donde se describe el trabajo realizado para la reparación de una determinada avería o un mantenimiento preventivo.

Deberá rellenarse un Parte de Trabajo por cada una de las intervenciones realizadas, bien sea como consecuencia de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo extraordinario.

Los datos que deberán recogerse en el Parte de Trabajo, son los siguientes:

- Fecha y hora en la que se recibe el aviso en el caso de avería.
- Número de la orden de trabajo.
- Descripción de la avería.
- Persona y teléfono que da el aviso de avería.

- Fecha de la intervención.
- Nombre del Técnico/os que la realizan.
- Tiempos utilizados por cada uno de los técnicos ejecutores.
- Materiales utilizados en la reparación.
- Descripción de los trabajos.
- Estado de la instalación tras la intervención.
- Observaciones, si proceden.

El parte de trabajo constará al menos de dos copias, una para la empresa adjudicataria y, la original, que será depositada en el libro registro de revisiones del Centro.

4.3.4 Conexión a central receptora de alarmas (CRA)

Con la contratación de este servicio se pretende que el sistema de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

El Sistema de detección y alarma se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante módulo TCP/IP y comunicador GPRS/4G LTE alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

4.3.5. Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

4.3.6. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Anualmente, el número mínimo de servicios de verificación personal será de 10 entre las dos instalaciones (Sede de la Delegación Territorial y Centro de conservación).

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

4.3.7. Otros trabajos.

La empresa adjudicataria llevará a cabo los siguientes trabajos para el correcto desarrollo de los servicios prestados y dentro del plazo de dos meses desde el inicio de la ejecución del contrato:

- Creación de inventario e identificación: un inventario de todos los elementos que componen el sistema de alarma con detalle de ubicación, tipo, esquemas, etc.

- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice, entregándose una copia de dicha documentación al responsable del contrato.

- El adjudicatario deberá impartir al auxiliar de servicios que presta servicios en la sede de la Delegación del Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda formación precisa para el conocimiento del sistema de alarma con conexión a central de alarmas instalado a fin de proceder a la conexión, desconexión y funcionamiento básico del mismo.

Transición del servicio

El contratista, un mes antes de finalizar el servicio, facilitará al responsable del contrato la información referente a las instalaciones que sea necesaria para que, en el caso de que se haga la adjudicación a un contratista diferente, éste pueda continuar la prestación del servicio:

- Histórico de actuaciones realizadas (actuaciones correctivas y preventivas).

- El contratista también hará entrega de las copias de las llaves del centro de los que realiza el servicio de custodia.

- Alteraciones o modificaciones del inventario arriba indicado.

4.3.8. Asesoramiento.

El contratista asesorará al responsable contrato por propia iniciativa o a solicitud de informe del responsable del contrato en las materias objeto del presente pliego, especialmente cuando se produzcan cambios de normativa que afecten las instalaciones, adecuación de las instalaciones a las normas UNE indicadas en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero o cualesquiera otras que fueran de aplicación durante la vigencia del contrato, mejora a introducir en el sistema a fin de garantizar su funcionalidad y mejora de la eficacia.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y COLABORACIÓN

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento de la instalación del sistema de intrusión y videovigilancia, así como del servicio de seguridad. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Secretaría General con competencias en materia de seguridad.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para instalar el sistema de alarmas y videovigilancia en el centro de conservación será de UN (1) MES desde la formalización del contrato.

La duración del servicio de conexión a CRA, servicio de acuda y custodia de llaves será de un año desde la formalización del contrato, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales.

En Jaén, a fecha de la firma digital,

La Secretaria General Provincial
Fdo. Rosa María Martínez Pérez